

**ANEXO N° 02: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	71100430025- Servicio de Levantamiento Topográfico y Cadista	SERVICIO DE CADISTA PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO.
--	--	--

- I. **DATOS GENERALES:** Unidad de Investigación y Conservación
- II. **VINCULACIÓN DEL POI:** AOI00137100037 Intervención en Patrimonio Cultural Inmueble con fines de Conservación.
- III. **FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:**
La contratación del Servicio de Cadista para la Unidad de Investigación y Conservación tiene como finalidad fortalecer la gestión técnica especializada en la elaboración, actualización y sistematización de planos, levantamientos arquitectónicos y arqueológicos, modelos digitales y documentación gráfica necesaria para las actividades de investigación, conservación, puesta en valor y gestión de los Sitios arqueológicos. Esta labor permitirá asegurar que los expedientes de los sitios Arqueológicos de la UE 007: Marcahuamachuco cuenten con un sustento técnico, alineado al Reglamento de Investigaciones Arqueológicas vigente (RIA). De este modo, se garantizará la obtención de la autorización ante el Ministerio de Cultura, facilitando futuras intervenciones que aseguren la protección y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.
- IV. **OBJETIVO:**
Contratar un (01) Cadista que brinde soporte técnico en la elaboración, actualización y sistematización de planos y demás documentación gráfica requerida para los proyectos y actividades de la Unidad de Investigación y Conservación, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, así como la gestión y obtención de las autorizaciones correspondientes ante el Ministerio de Cultura.
- V. **ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

5.1 Descripción del servicio:

*El Servicio de Cadista comprende la elaboración, digitalización, actualización y sistematización de planos arquitectónicos, arqueológicos y técnicos, así como el apoyo en levantamientos de campo y en la preparación de la documentación gráfica requerida para expedientes técnicos, informes especializados y trámites administrativos correspondientes a los sitios arqueológicos de la **UE 007: Marcahuamachuco**, incluyendo como mínimo:*

- *Elaboración y actualización de planos arquitectónicos y arqueológicos en formato digital (cad) y PDF, asegurando su precisión técnica y compatibilidad con los estándares establecidos por la entidad.*
- *Registro gráfico y digital en campo, incluyendo levantamientos topográficos,*



planimétricos y otras actividades afines necesarias para la correcta documentación de los bienes culturales.

- *Digitalización y sistematización de todo el registro gráfico generado en campo como resultado de las intervenciones realizadas.*
- *Procesamiento de imágenes digitales mediante métodos y software especializado en fotogrametría, de acuerdo con los requerimientos técnicos y necesidades de la Unidad Usuaria.*

5.2 Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas meteorológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- *Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.*
- *Reglamento de Investigaciones Arqueológicas – D.S. N° 003-2014-MC y modificatorias.*

5.3 Acondicionamiento, montaje o instalación

No corresponde

5.4 Garantía Comercial:

No corresponde

5.5 Muestras:

No corresponde

5.6 Prestaciones accesorias:

No corresponde

VI. PRODUCTOS/ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar un informe descriptivo y con registro fotográfico mensual que será presentado el primer día hábil siguiente al período del reporte, en donde adjunte el producto solicitado. Considerándose un total de dos (02) entregables, según el siguiente detalle.

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	Plazo máximo de 30 días.
2	Plazo máximo de 60 días.

De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todos los productos/entregables serán presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link:

<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

**VII. OTROS:**

No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ *Estudios en AutoCAD a nivel avanzado y concluidos*
- ✓ *Experiencia laboral general no menor de tres (03) años en el sector público y/o privado.*
- ✓ *Experiencia específica como Cadista, vectorizador o digitalizador en mínimo (02) proyectos relacionados al patrimonio arqueológico o arquitectónico.*
- ✓ *Contar con Registro Único de Contribuyente habilitado (RUC) activo y habido.*
- ✓ *Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.*
- ✓ *Tener Registro Nacional de Proveedores de Servicios (RNP) activo.*
- ✓ *No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.*

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**10.1 Lugar de prestación del servicio:**

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador autónomo e independiente, desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, principalmente en sus propias instalaciones o en el lugar que, a su criterio, considere más adecuado, garantizando en todo momento la calidad técnica y la entrega oportuna de los productos pactados.

De manera excepcional, y únicamente cuando resulte estrictamente necesario para la coordinación o la recopilación de información, podrá realizar visitas o reuniones en las instalaciones de **LA ENTIDAD**, previa coordinación y autorización correspondiente. Dichas visitas no implicarán relación de subordinación, dependencia ni incorporación a la planilla o estructura orgánica de la entidad.

LA ENTIDAD no proporcionará al **contratista** un espacio físico permanente, puesto de trabajo, oficina, herramientas, equipos de oficina ni elementos de protección personal, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista. Asimismo, **EL CONTRATISTA** no será incluido en el organigrama interno de la entidad.

10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo del servicio será de sesenta (60) días calendarios contados desde el siguiente día de emitida la orden de servicio del 2026.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de la Unidad de Investigación y Conservación, quien, será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el producto o entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la



obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

12.1. Modalidad de pago

12.1.1. Suma Alzada

12.2. Forma de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación:

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO
<i>1° entregable</i>	<i>50 % del total</i>
<i>2° entregable</i>	<i>50 % del total</i>

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

13.1. Respeto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

13.2. Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

13.3. Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedora deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.



XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

14.1. **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta días:*

$F = 0.40$.

b) *Para plazos mayores a sesenta días:* $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.*
- El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

14.2. Otras penalidades: No corresponde



N°	Penalidades	Cálculo/ Fórmula	Procedimiento
1			
2			

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia con el Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- h) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- i) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- j) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- k) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- l) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- m) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.*
- n) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.*
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.*
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de*



servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

- ✓ *Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

XVIII. GARANTÍAS:

No corresponde.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde

XX. OTRAS CONDICIONES

No corresponde

XXI. ANEXOS:

No corresponde

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica